

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

Dieciséis (16) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por: CARCO SEVE S.A.S contra:
ANA CAROLINA ACOSTA Y LUIS CASIMIRO VILORIA RIVERA.

RAD: 204004089001-2020-00343-00

Atendiendo el memorial allegado por la parte demandante en el que manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda contra la señora ANA CAROLINA ACOSTA CALLE, debido a que no ha logrado su notificación como tampoco se han practicado medidas cautelares en su contra.

Ahora bien teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, se ordeno el emplazamiento de los demandados, se dejara sentado que en adelante dicho emplazamiento se entienda solo para el demandado LUIS CASIMIRO VILORIA RIVERA, en virtud del citado desistimiento de las pretensiones contra la señora ANA CAROLINA ACOSTA CALLE.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra la señora ANA CAROLINA ACOSTA CALLE, de conformidad con lo motivado en precedencia y el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase para todos los efectos procesales el emplazamiento surtido en auto de fecha 06 de octubre de 2022, solo para el demando LUIS CASIMIRO VILORIA RIVERA, conforme lo expresado renglones precedentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
Cesar

Secretaría

**La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO No_015**

Hoy _19/02/2024_ Hora 8:A.M,


YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria